



## **CERTIFICACIÓN NÚMERO 12-64**

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 16 de octubre de 2012, este organismo **CONSIDERÓ** el asunto relacionado con la Junta de Disciplina del RUM.

### **Exposición de Motivos:**

El Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico fue aprobado en el 2009. El mismo incluye algunos cambios tales como el uso de un oficial examinador para dilucidar la inmensa mayoría de las faltas disciplinarias y el que las faltas “menos graves” (no definidas en dicho documento como tales) pasaran a ser manejadas por la Junta de Disciplina. El Senado Académico nombra dos representantes a la Junta de Disciplina quienes tienen el mandato explícito en el Reglamento Interno del Senado de informar anualmente ante el cuerpo sobre las querellas atendidas y sus resoluciones, sin embargo, en años recientes no se han presentado dichos informes. Ante la importancia que tiene la disciplina para el funcionamiento exitoso de todo proyecto académico urge que este Senado se mantenga al tanto de los problemas y procedimientos disciplinarios que se están dando anualmente y de sus resoluciones.

Luego de una amplia discusión se **APROBARON** las siguientes mociones:

1. El Senado Académico solicita a sus representantes ante la Junta de Disciplina de los pasados tres años académicos que cumpliendo con las disposiciones del Reglamento Interno del Senado Académico del RUM sometan para la reunión ordinaria de diciembre de 2012 el informe del funcionamiento de la Junta durante sus períodos de representación, aún si el informe consistiera de informar que el Comité no fue convocado.
2. El Senado Académico solicita al Decano de Estudiantes que como funcionario con la discreción para manejar ciertos casos de disciplina personalmente, de proceder con el trámite para que algunos casos sean evaluados por un oficial examinador y como miembro ex - oficio del Senado Académico presente un informe en la reunión ordinaria de diciembre del Senado Académico de las querellas y acciones disciplinarias que hayan sido discutidas en los pasados tres años y no hayan sido considerados en la Junta de Disciplina que incluya de manera anónima (tal y como son los informes de los representantes ante la Junta de Disciplina) la naturaleza de la falta, quién la dilucidó, la recomendación del Oficial Examinador y su justificación, o la solución del Decano de Estudiantes y la decisión final administrativa en el caso.

3. El Senado Académico solicita al Rector que informe inmediatamente a la comunidad académica dónde se encuentran los informes disciplinarios que le requiere el Artículo 6.4B del Reglamento General de Estudiantes de la UPR que lee:

B. "El Rector de cada unidad deberá publicar al principio de cada año lectivo a través de la internet y otros medios adecuados de información las conductas típicas que ha sido sancionadas y las sanciones impuestas en su unidad en forma final y firme, durante el año lectivo anterior".

En el caso de que los informes no estén disponibles el Senado solicita se de cumplimiento a dicho artículo del Reglamento General de Estudiantes antes de finalizar el primer semestre del año académico 2012-2013.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce, en Mayagüez, Puerto Rico.

*Judith Ramírez Valentín*

Judith Ramírez Valentín  
Secretaria

LPM

